

Fundación Montalbán.—Cinco premios de mil pesetas (1.000) cada uno, entre los alumnos que hubieran terminado la Licenciatura (con o sin examen de grado) en junio de este año, para aquellos que tengan mayor número de sobresalientes y matriculas de honor.

Fundación Diaz-Cordovés.—Un premio consistente en el pago del título de Licenciado en Derecho para alumnos naturales de Consuegra, Madridejos, Corral de Almaguer o de la provincia de Toledo, que terminaron sus estudios en junio en esta Facultad de Madrid.

Las solicitudes se admitirán hasta el 15 de septiembre próximo. Los anuncios de las bases de estos concursos se encuentran expuestos en la Facultad de Derecho.

Madrid, 30 de mayo de 1968.—El Decano.—3.850-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aquilino Fernández García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Aquilino Fernández García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Manuel Aquilino Fernández García, Practicante, contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada por él deducido contra otra del Instituto Nacional de Previsión de cuatro de febrero del mismo año, en que se designó al también Practicante don Sinesio Antuña Rodríguez, para ocupar la plaza de su clase en Colloto-Siero, al resolver concurso convocado para proveer plazas vacantes de dicha clase del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos declarar y declaramos que la indicada Resolución recurrida en vía jurisdiccional es conforme a derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Eguiluz Murga y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Eguiluz Murga y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Julio Eguiluz Murga y don Abdías Neila García contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto confirmó la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, relativa a clasificación profesional de los recurrentes, debemos declarar y declaramos válidas y por conformes a derecho dichas resoluciones y absuelta a la Administración de la demanda, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados a nombre de don José Rodríguez de Azero y Salazar, don Manuel Hernández Suárez, don Pedro Ojeda López, don José Antonio Borrego Rodríguez, don Diego Olmos Plasencia, don Felipe Lorenzo Pérez, don Clemente Méndez Miranda, don José de Arroyo y Perdigón y don Pedro Modesto Campos, como Vocales de la Junta Económica del Grupo de Plátanos del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Santa Cruz de Tenerife, contra las Resoluciones de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, para mantener y prorrogar, respectivamente, la Norma de Obligado Cumplimiento referida por la Delegación de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro para el Ramo de Empaquetado de Plátanos de la provincia, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no son conformes a derecho y por lo mismo nulas y sin efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Róberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Marconi Española, S. A.», contra el acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, concerniente a la clasificación profesional del nombrado operario, declaramos que dicho acuerdo impugnado es conforme a derecho, válido y subsistente y absolviéndose de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Róberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.